MOCION DE ORDEN DEL DIA

La Congresista que suscribe, **María Grimaneza Acuña Peralta**, integrante del Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso", ejerciendo la facultad conferida por el artículo 68º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la educación reconocido en nuestra Carta Magna, es un derecho humano fundamental que garantiza que todas las personas puedan acceder a una educación gratuita, obligatoria y de calidad, sin discriminación.

Que, de acuerdo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado, la finalidad de la educación es permitir el desarrollo integral de la persona, fortalecer la dignidad humana y facilitar la participación plena en la sociedad.

Que, el derecho a la educación, implica entre otros aspectos, el derecho a acceder a la misma en condiciones de igualdad, permaneciendo en el sistema educativo, para recibir una educación de calidad, con docentes capacitados e infraestructura adecuada lo que significa el respeto a la dignidad, la diversidad y los derechos humanos.

Que, la educación es un valor universal por lo tanto está reconocido en diversos instrumentos internacionales y nacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) – Artículo 26, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Artículos 13 y 14, la Convención sobre los Derechos del Niño – Artículos 28 y 29, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), así como la Convención Europea de Derechos Humanos (en el ámbito europeo).

Que, la materialización del derecho a la educación se evidencia en la infraestructura escolar, pues instalaciones adecuadas son una condición esencial para el acceso, la permanencia y el desarrollo del proceso educativo, toda vez que los estudiantes necesitan aulas, mobiliario y servicios básicos para garantizar su aprendizaje y asegurar las condiciones mínimas de igualdad, seguridad y bienestar para los estudiantes.

Que, en el norte del Perú se han presentado varios movimientos sísmicos, siendo el evento más fuerte y que marcó la secuencia de sismos el producido el 27 de diciembre por la noche, cuya magnitud fue de alrededor de 6.0–6.2 con epicentro frente a la costa de Chimbote. Este movimiento fue sentido desde el norte del Perú hasta la ciudad de Lima y otras regiones del país, provocando daños estructurales en la infraestructura de escuelas y centros educativos, siendo la Región Ancash la más afectada, reportándose inicialmente al menos 28 colegios en Chimbote, Nuevo Chimbote, Santa y Coischo con grietas y otros daños estructurales tras el sismo.

Que, si bien es cierto la infraestructura educativa dañada es responsabilidad principalmente del Ministerio de Educación, con el apoyo del Gobierno Regional y las municipalidades, quienes coordinan acciones de mantenimiento, reparación y reconstrucción para garantizar el derecho a la educación, requieren herramientas urgentes y rápidas que aprovechando el periodo vacacional permita recibir a los niños y jóvenes en el periodo escolar 2026 en condiciones óptimas.

Que, entre estas herramientas se encuentra la declaratoria de emergencia que permite la ejecución de presupuestos de emergencia, así como la transferencia de otras para ejecución rápida de obras necesarias.

Que, es la obligación del Congreso de la República en su función fiscalizadora y de representación estar presentes en estas circunstancias.

POR LO EXPUESTO

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ACUERDA

PRIMERO: EXHORTAR, al presidente del Consejo de Ministros, Ernesto Álvarez Miranda, gestionar y declarar en Emergencia la Infraestructura Educativa en las Regiones de Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque y Cajamarca afectadas por la secuencia de sismos de alta y regular magnitud ocurridos en el mes de diciembre de 2025 y enero de 2026, siendo el de mayor referencia el ocurrido el 27 de diciembre por la noche con una magnitud de 6.0–6.2 con epicentro frente a la costa de Chimbote.

Lima, enero del 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2026 12:16:10-0500

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Congresista de la República